# ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



## ORGANIZACIÓN SORIANA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR ORGANIZACIÓN SORIANA, S.A.B. DE C.V. ("SORIANA", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$25,000'000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100), O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 12,000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), CONSIDERANDO EL NÚMERO INICIAL DE 7,200,000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, MÁS EL NÚMERO DE SOBREASIGNACIÓN DE 4,800,000 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

#### **MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

\$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100)

Considerando el monto asignado en el libro primario de \$720,000,000.00 (setecientos veinte millones de Pesos 00/100) más el monto de sobreasignación de \$480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100)

### **NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles

Considerando el número inicial de 7,200,000 (siete millones doscientos mil) de Certificados Bursátiles, más el número de sobreasignación de 4,800,000 (cuatro millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

**Tipo de oferta:** Pública, primaria y nacional.

**Emisor:** Organización Soriana, S.A.B. de C.V.

**Tipo de valor:** Certificados bursátiles de largo plazo (los "<u>Certificados Bursátiles</u>" o

"<u>CBs</u>").

Número de emisión al amparo

**del Programa:** Primera.

Clave de pizarra: "SORIANA 20".

**Denominación:** Pesos.

Monto total autorizado del Programa:

Hasta \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100)

o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

El saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$6,000'000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá

exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa: 5 años contados a partir del 12 de octubre de 2020, que es la fecha

del oficio de autorización emitido por la CNBV en relación con el

establecimiento del Programa.

Monto total de la oferta: \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100),

considerando el monto asignado en el libro primario de \$720,000,000.00 (setecientos veinte millones de Pesos 00/100) <u>más</u> el monto de sobreasignación de \$480,000,000.00 (cuatrocientos

ochenta millones de Pesos 00/100).

Número de Certificados

Bursátiles:

12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número inicial de 7,200,000 (siete millones doscientos mil) Certificados Bursátiles, <u>más</u> el número de sobreasignación de 4,800,000 (cuatro millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles.

**Monto de Sobreasignación:** \$480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100

M.N.) representados por 4,800,000 (cuatro millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles (el "Monto de Sobreasignación"). La sobreasignación fue aplicable respecto de aquéllas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al cierre del libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesó en el momento en que cerró el libro. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección

"Plan de Distribución" del Suplemento.

Serie: Única.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").

**Precio de colocación:** \$100.00 por cada Certificado Bursátil.

**Mecanismo de colocación:** Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Plazo de vigencia de la Emisión: 1,092 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir,

aproximadamente 3 años.

Fecha de publicación de aviso

de oferta pública:

12 de octubre de 2020.

**Fecha de oferta pública:** 12 de octubre de 2020.

**Fecha de cierre del libro:** 13 de octubre de 2020.

**Fecha de Emisión:** 15 de octubre de 2020.

**Fecha de registro en la BMV:** 15 de octubre de 2020.

Fecha de publicación del aviso de colocación con fines

informativos:

13 de octubre de 2020.

**Fecha de liquidación:** 15 de octubre de 2020

**Fecha de Vencimiento:** 12 de octubre de 2023 (la "<u>Fecha de Vencimiento</u>").

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios y cuentan con el aval de

Tiendas Soriana, S.A. de C.V., principal subsidiaria del Emisor.

El procedimiento para hacer exigible el aval de Tiendas Soriana, S.A. de C.V. deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones

legales aplicables.

**Recursos netos obtenidos:** \$1,193,671,368.50. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la

Oferta" del Suplemento.

Destino de los fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados

Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección

"Destino de los Fondos" del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AA+(mex)". La calificación otorgada indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.: "HR AA+". La calificación otorgada indica que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa la posición de fortaleza relativa dentro de la escala de la calificación. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la agencia calificadora correspondiente.

# Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.60% (cero punto sesenta) puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a un plazo de hasta 29 días (la "TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE no fuere a plazo de hasta 29 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 días.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Suplemento y en el Título.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del Título que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento. Los Certificados Bursátiles no

llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de interés bruto anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

5.14%.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 (treinta y nueve) períodos de 28 veintiocho días cada uno, en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Suplemento y en el Título.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de noviembre de 2020.

**Intereses moratorios:** 

En caso de incumplimiento en el pago de principal en la Fecha de Vencimiento o en cualquier otra fecha en que sea requerido, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en el que el incumplimiento ocurra, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, el principal de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, antes de la Fecha de Vencimiento, en los términos previstos en la en la Sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento y del Título.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos establecidos en el Título y que se reproducen en el Suplemento. Para mayor detalle ver la Sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenida en el Suplemento y el Título.

**Depositario:** 

Indeval.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente emisión de Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el Título que documenta la Emisión a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

**Derechos que el Título confiere** a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

**Intermediarios Colocadores:** 

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### **INTERMEDIARIOS COLOCADORES**





**♦** Santander°

# Scotiabank

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL EMISOR EN TÉRMINOS DEL PROPIO TÍTULO. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

ES POSIBLE QUE SE DECLAREN EMERGENCIAS SANITARIAS POR EL BROTE Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL, COMO ES EL CASO DE LA EMERGENCIA DE SALUD SURGIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (CONOCIDA COMÚNMENTE COMO "CORONAVIRUS") Y POR LA ENFERMEDAD QUE CAUSA ("COVID-19"), LO CUAL PODRÍA GENERAR PAROS DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SOCIALES, CONFINAMIENTOS, CIERRES DE FÁBRICAS Y LUGARES DE TRABAJO, TIENDAS DE CONVENIENCIA, CENTROS DE ESTUDIO, ENTRE OTROS, ASÍ COMO VOLATILIDAD O CAÍDAS EN LOS MERCADOS BURSÁTILES Y RECESIONES ECONÓMICAS. NO PODEMOS ANTICIPAR LAS ACCIONES LEGALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PODRÍAN SER REQUERIDAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS, EMPRESAS O PARTICULARES PARA HACER FRENTE A CUALQUIER EMERGENCIA EN MATERIA DE SALUD. LA MAGNITUD DEL IMPACTO EN EL NEGOCIO DEL EMISOR, SU SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, QUE PODRÍAN SER MATERIALES, DEPENDERÁ DE ACONTECIMIENTOS FUTUROS QUE SON INCIERTOS, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA INTENSIDAD Y LA DURACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA.

LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE PRODUCIR, DISTRIBUIR Y VENDER SUS PRODUCTOS ES CRÍTICA PARA SUS OPERACIONES Y CUALQUIER EMERGENCIA DE SALUD (INCLUYENDO LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR COVID-19), YA SEA A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO EN DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO EN CONDICIONES DE MERCADO Y PRECIOS DE INSUMOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR MATERIALMENTE LAS VENTAS, LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES Y EL FLUJO DE EFECTIVO DEL EMISOR. SI LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 SE PROLONGA POR UN PLAZO CONSIDERABLE Y/O SI LAS AUTORIDADES SOLICITAN EL CIERRE DE LAS TIENDAS DEL EMISOR DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y/O SI SE IMPONEN O SUGIEREN CUARENTENAS Y AISLAMIENTO, PODRÍA HABER AFECTACIONES MATERIALES ADVERSAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: (1) OPERACIONES – PODRÍAN IMPONERSE CIERRES DE TIENDAS (TOTALES O PARCIALES) O RESTRICCIONES DE AFORO EN TIENDAS Y TAMBIÉN PODRÍAN AFECTARSE LAS OPERACIONES DE NUESTROS PROVEEDORES Y/O LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL EMISOR. ESTO PODRÍA AFECTAR LA OPERACIÓN DEL EMISOR. (2) LEGAL – LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÍAN IMPONER CIERRES TOTALES O PARCIALES DE TIENDAS FÍSICAS, RESTRICCIONES DE AFORO EN TIENDA O RESTRICCIONES DE MOVILIDAD PARA NUESTRA CADENA DE DISTRIBUCIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, PODRÍAN IMPONERSE MULTAS O SANCIONES. NO SE CONSIDERA QUE HAYA HABIDO AFECTACIONES LEGALES RELEVANTES POR LA CONTINGENCIA SANITARIA. EL EMISOR CONSIDERA QUE, AL PERTENECER A UNO DE LOS SECTORES MÁS DEFENSIVOS AL ABASTECER PRODUCTOS ESENCIALES A LA POBLACIÓN, LEJOS DE HABER VISTO UN IMPACTO NEGATIVO EN SUS VENTAS POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA, SE HA MANTENIDO ESTABLE TRAS LOS CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS ACTUALES DE CONSUMO, SIN EMBARGO, DICHAS TENDENCIAS PODRÍAN CAMBIAR CON EL TIEMPO, POR LO QUE EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE LA PANDEMIA NO TENGA UN IMPACTO NEGATIVO EN SUS OPERACIONES O SITUACIÓN FINANCIERA. EL EMISOR HA ADOPTADO PLANES DE CONTINUIDAD DE OPERACIÓN LOS CUALES SE CONSIDERA QUE HAN TENIDO UNA EFECTIVIDAD ADECUADA PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS Y OPERACIONES DEL EMISOR. DICHOS PLANES PODRÍAN VOLVER A SER IMPLEMENTADOS O ADECUADOS EN EL FUTURO PARA MITIGAR RIESGOS OPERATIVOS, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS EXPECTATIVAS. VER LA SECCIÓN "ACONTECIMIENTOS RECIENTES — CONTINGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19" PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL EMISOR Y TENDENCIAS ACTUALES DE CONSUMO EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN LAS OPERACIONES DEL EMISOR.

ASIMISMO, UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA O EFECTOS ECONÓMICOS GLOBALES NEGATIVOS POR LA YA DECLARADA PANDEMIA QUE SE HA EXTENDIDO A NIVEL MUNDIAL, COMBINADA CON LAS FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO, LA INCERTIDUMBRE DE LA POLÍTICA MONETARIA Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MÉXICO, PROBABLEMENTE AGRAVARÁN LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTAS DIFÍCILES CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO EN NUESTRO NEGOCIO Y EN OTROS PARTICIPANTES EN LA INDUSTRIA.

TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS PARCIALMENTE A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y BANCO HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIENES SON AFILIADAS DE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, AMBOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES PUDIERON TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0584-4.19-2020-006-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (<a href="www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>), en la página de Internet de la CNBV (<a href="www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>) o en la página de Internet de SORIANA (<a href="www.soriana.com">www.soriana.com</a>) (<a href="mailto:en el entendido que">en el entendido que</a> la página de Internet del Emisor (y su contenido) no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2020.

Autorización de la CNBV número 153/12776/2020 de fecha 12 de octubre de 2020.